



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

729.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de 11 de octubre de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2022/2023.

Pag. 2144

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

728.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de funcionarios, con carácter interino, de Técnico Administración General de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

Pag. 2146

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

730.- Extracto sobre la concesión de ayudas a Centros Escolares Públicos para pequeñas reparaciones en el año 2022.

Pag. 2148

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****729.-****ANUNCIO.-**

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de 11 de octubre de 2022 por el que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2022-2023.

Por resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 26.2.2016, se adjudica a la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta, el contrato de gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta siendo prorrogado por otra resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de 28.4.2022.

La Sociedad Gestora de la zona controlada de caza (ZCC) con fecha 4.10.2022 (2022/56281) adjunta copia de plan anual de aprovechamiento (en lo sucesivo PAA) cinegético para la zona de caza controlada para la temporada 2022-2023, redactado por D. Eduardo Gómez-Urribarri Serrano, Licenciado en Gestión del Medio Ambiente por la University of Wales (Reino Unido), consta documentación acreditativa de la homologación del citado título por el Ministerio de Medio Ambiente.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 5.10.2021 emiten informe (230/2022) en el que, tras estudiar la documentación aportada, estima procedente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos para la temporada 2022-2023.

Considerando que el artículo 14.3 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza (BOE n. 82, de 6.4.1970) establece que *“en los terrenos de caza controlada por una sociedad colaboradora se reservará a los cazadores nacionales y a los extranjeros residentes ajenos a ella un número de permisos que no será menor de la cuarta parte del total, sin que el importe de cada permiso pueda exceder del doble de lo que por el mismo concepto abonen los cazadores afiliados a la sociedad colaboradora”*.

Los permisos para cazadores ajenos a la Sociedad Colaboradora serán distribuidos entre los peticionarios por el propio Servicio, sin perjuicio de que su importe sea ingresado en las arcas de la Sociedad (art. 16.8 Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, DE 4 de abril, de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, BOE n. 76, de 30.3.1971).

En similares términos se pronuncia el apartado 5 del PPT.

De acuerdo con la documentación facilitada por la entidad gestora, hay que indicar lo siguiente:

- a. *Respecto de los permisos a conceder.* El total de autorizaciones a conceder es de 137.- Corresponde a la citada sociedad la concesión de 103 (75% del total), correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos la concesión de 34 autorizaciones (25% del total).
- b. *En cuanto al importe de los permisos.* Los asociados a la sociedad gestora abonarán la cantidad de 300.00 €. Por su parte, la Administración de la Ciudad fija el importe en 400.00 €.

Conforme dispone el apartado 4.4 del PPT corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995) corresponde a ésta competencias de gestión del medio ambiente comprendiendo facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997) la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual de Aprovechamiento cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2022-2023, remitido por la Sociedad de Cazadores gestora de la Zona Controlada de Caza y redactado por D. Eduardo Gómez-Urribarri Serrano.

SEGUNDO. La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, podrá conceder hasta un máximo de 34 permisos de caza para cazadores ajenos a la entidad gestora de la zona de caza controlada, que se irán concediendo por orden de petición hasta cubrir dicho cupo.

El importe de los citados permisos de caza asciende a la cantidad de 400.00 €, todas aquellas personas interesadas en la concesión del citado permiso de caza, previamente deberán abonar en una sola cuota y, aportar copia del ingreso de la citada cantidad

en la cuenta corriente ES60 2100 7407 5113 0040 5863 (Caixabank), cuyo titular es la Sociedad Gestora de la zona de caza controlada.

TERCERO. Comunicar a la entidad gestora de la zona de caza controlada que la realización de repoblaciones cinegéticas, control de daños, campeonatos o concursos requerirán, la previa, autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

CUARTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, así como en la página institucional de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 13/10/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

728.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Dª Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre

Terminado el día 8 de agosto de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6219, de fecha 22 de julio de 2022, para la provisión de dos plazas de funcionarios, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 24 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios, con carácter interino, de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1662**	ALMARIO	MARTIN	ROSA MARIA
***7923**	ALVAREZ	LLANZON	M MERCEDES
***7289**	AMORES	GARCIA	MAGDALENA
***0399**	DOÑA	CALVO	MIGUEL
***2493**	FERNANDEZ	RICO	IRENE
***4163**	GOMEZ	GRAU	CLARA
***1517**	GONZALEZ	SANCHEZ	MARIA JOSEFA
***8681**	HAMED	HOSSAIN	FATIMA
***1706**	MENDEZ	DE LA TORRE	ADRIANA MARIA
***9692**	MOHAMED	ABDELKADER	SUAD
***9102**	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	MINA
***7677**	MOHAMED	ALI	MOHAMED
***9087**	MOHAMED	DOS SANTOS	FATIMA
***9442**	RUIZ	MALDONADO	MATILDE
***9142**	SANCHEZ PARIS	CONTRERAS	JAVIER
***1747**	SBIHI	EL MEKTOUNI	JALID
***6537**	SELVA	SANCHEZ	CRISTINA
***0014**	TOLEDO	MONTEGORDO	MIRIAN
***1548**	TORRECILLAS	MARTIN	SERGIO
***1976**	VERGARA	RIVAS	CRISTINA
***0009**	VILLEGAS	GARCIA	CAROLINA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1948**	QUEROL	MUÑOZ	MARINA	NO ACREDITAR DISCAPACIDAD
***1210**	TORRECILLAS	MARTIN	ANGEL JESUS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1976**	VERGARA	RIVAS	M ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 11/10/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 11/10/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

730.- TítuloES: Anuncio del consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se resuelve la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2022

TextoES: BDNS(Identif.):652067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652067>)

Con fecha 16/09/2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el anuncio del Decreto del consejero de Educación y Cultura de fecha 5 de septiembre de 2022 por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2022, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 3 de 21 de enero de 2022.

El importe total por el que se efectúa esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 012 3230 48003 —Transferencias Mantenimiento Centros Escolares-, N.O. 12022000036615 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2021.

Todos los centros de educación infantil, primaria y especial públicos han presentado la correspondiente solicitud. Consta en el expediente documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según señala la base segunda, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

En la base tercera, se recogen los requisitos que han de reunir los beneficiarios de estas ayudas, que son los siguientes

- Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.
- Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
- En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

La base reguladora séptima recoge los criterios de clasificación, estableciendo que se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MEFP.

Conforme a la base octava, la Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan, según estipula la base novena.

Según la base décimo segunda, la justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, según lo recogido en dicha base.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.034, de 13 de octubre de 2020), HE RESUELTO:

Primero. - Se concede a los centros docentes públicos relacionados a continuación las cantidades que en el mismo se detallan en concepto de subvenciones económicas con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma:

CIF	CENTRO	CUANTÍA
Q1168020D	CEA MIGUEL HERNÁNDEZ	700,00 €
Q1168023H	CEE SAN ANTONIO	1.000,00 €
Q1168022J	CEIP ANDRÉS MANJÓN	1.144,70 €
Q5100085I	CEIP CIUDAD DE CEUTA	1.496,72 €
Q2968009G	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	1.147,23 €
Q1168015D	CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	1.853,81 €

Q1168026A	CEIP LOPE DE VEGA	1.590,42 €
Q1168024F	CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	1.603,09 €
Q1168027I	CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	1.187,75 €
Q1168028G	CEIP MARE NOSTRUM	1.134,57 €
Q1168011C	CEIP PABLO RUIZ PICASSO	265,91 €
Q2968008I	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	787,61 €
Q1168029E	CEIP RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	1.023,14 €
Q1168019F	CEIP REINA SOFÍA	1.514,45 €
Q1168025C	CEIP REY JUAN CARLOS I	861,06 €
Q1168030C	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	483,71 €
Q1168031A	CEIP SANTA AMELIA	957,29 €
S5100005G	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	731,90 €
Q1168032I	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	516,63 €

Segundo.- Se abonen las citadas subvenciones bajo la modalidad de anticipo total, previa acreditación por sus beneficiarios de haber justificado el uso dado a todos los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma finalidad o a otra distinta, así como el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social, quedando todos ellos sujetos al cumplimiento de las bases de la convocatoria publicadas Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 3 de 21 de enero de 2022.

Tercero.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-10-11

Firmante: Carlos Rantomé Romero.- Consejero de Educación y Cultura



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos